

Sentencia SU-213/24 (Junio 6)
M.P. Vladimir Fernández Andrade
Expediente: T-9.506.416

La Corte Constitucional determinó que la Sala de Descongestión No 2 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia incurrió en los defectos de desconocimiento del precedente constitucional y violación directa de la Constitución, al omitir la interpretación fijada en la jurisprudencia de esta corporación en relación con el alcance del fuero por estabilidad laboral reforzada.

1. Antecedentes

Una ciudadana, quien se desempeñaba como violista en la Asociación Nacional de Música Sinfónica, fue despedida sin justa causa el 31 de mayo de 2012, sin que se hubiese solicitado la autorización al inspector del trabajo. Lo anterior pese a que, durante la vigencia de la relación laboral, desarrolló síndrome del túnel del carpo bilateral, bursitis de hombro izquierdo, discopatía cervical, patologías que le dificultaban el desarrollo de su labor. Como consecuencia, adelantó un proceso ordinario laboral en contra de la Asociación Nacional de Música Sinfónica, por medio del cual solicitó la declaratoria de la ineficacia del despido, por considerar que se encontraba amparada por el fuero de estabilidad laboral reforzada previsto en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

El 11 de julio de 2022 la Sala de Descongestión No 2 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la sentencia SL2677-2022, decidió que, en aplicación del precedente de esa corporación judicial, la demandante no era beneficiaria del fuero por estabilidad laboral reforzada, en la medida en que, al momento de la terminación del vínculo laboral, no contaba con una disminución de su capacidad laboral moderada, severa o profunda, es decir igual o superior al 15 %.

Por lo anterior, la actora interpuso acción de tutela en contra de la Sala de Descongestión No 2 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, pues consideró que, con la sentencia SL2677-2022 de 2022, esa corporación judicial vulneró sus derechos fundamentales. Esto, al incurrir en los defectos de decisión sin motivación, desconocimiento del precedente y violación directa de la Constitución.

2. Síntesis de los fundamentos

En el marco del estudio de los requisitos genéricos de procedencia de la acción de tutela interpuesta en contra de una providencia judicial, la Sala Plena de la Corte Constitucional concluyó que el defecto de decisión sin motivación no acreditó la carga de argumentación, también denominada *identificación de los hechos que soportan la vulneración de los derechos transgredidos*, debido a que los argumentos expuestos en la acción de tutela son insuficientes, pues más allá de reiterar de manera casi textual los presupuestos que justifican el defecto por desconocimiento del precedente, no explican por qué la motivación desarrollada por la Sala No 2 de Descongestión de la Sala de Casación

Laboral de la Corte Suprema de Justicia es abiertamente insuficiente, caprichosa o arbitraria.

En relación con el defecto por desconocimiento del precedente, explicó que para efectos de resolver el asunto en el que se planteaba un debate sobre la aplicación del fuero por estabilidad laboral reforzada, se debió tener en cuenta las sentencias SU-049 de 2017, SU-388 de 2021 y SU-087 de 2022 de la Corte Constitucional, por cuanto en dichas providencias se decidieron casos análogos, en los que se plantearon problemas jurídicos relacionados con la aplicación del fuero por estabilidad laboral reforzada a personas que no contaban con una calificación de su pérdida de capacidad laboral superior al 15% al momento del despido, pero presentaban afectaciones en su condición de salud que impedían o dificultaban significativamente el normal y adecuado desempeño de sus actividades. Lo anterior, siempre que su condición de debilidad manifiesta sea conocida por el empleador en un momento previo al despido; y no exista una justificación suficiente para la desvinculación. De igual forma, se verificó que la autoridad judicial accionada no ejerció una adecuada carga argumentativa para apartarse del precedente (transparencia y argumentación suficiente).

En todo caso, en aplicación del precedente constitucional, se encontró que la accionante tenía derecho al reconocimiento del fuero por estabilidad laboral reforzada, en la medida en que a) para el momento del despido, aquella tenía diagnosticadas las patologías de síndrome del túnel del carpo bilateral, bursitis de hombro izquierdo y discopatía cervical, las cuales afectaban el desempeño de sus funciones de manera grave, pues le impedían tocar su instrumento con normalidad, con las repercusiones que ello implica para una persona que ha dedicado su vida a la música; b) el empleador tenía conocimiento de la condición de salud de la accionante, por cuanto participó en la verificación del puesto de trabajo, tenía conocimiento de las recomendaciones laborales que aquella tenía y existieron varias incapacidades médicas en los meses recientes al despido; y c) la terminación del vínculo laboral ocurrió sin justa causa, porque la Asociación Nacional de Música Sinfónica alegó la facultad prevista en el artículo 64 del CST.

3. Decisión

Primero. REVOCAR la sentencia dictada en segunda instancia por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, el 18 de mayo de 2023, mediante la cual revocó el fallo de tutela de primera instancia y, en efecto, negó el amparo solicitado. En consecuencia, **confirmar**, por las

razones expuestas en esta providencia, la sentencia de tutela de primera instancia dictada por la Sala de Decisión de Tutelas No 2 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual se tutelaron los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Segundo. DEJAR SIN EFECTOS a) la sentencia SL2677-2022, proferida el 11 de julio de 2022 por la Sala de Descongestión No 2 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el proceso con radicado No 76834 iniciado por Ruth Elena Baracaldo Lamprea en contra de la Asociación Nacional de Música Sinfónica; y b) el auto AL1387-2023, por medio del cual la Sala de Descongestión No 2 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia dejó sin efectos la sentencia SL977-2023. En consecuencia, **dejar en firme** la sentencia SL977-2023 proferida por la Sala de Descongestión No 2 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 8 de mayo de 2023 en cumplimiento de la sentencia de tutela de primera instancia dictada por la Sala de Decisión de Tutelas No 2 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. EXHORTAR a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral y a sus salas de descongestión, a modificar su precedente en relación con el alcance y contenido del derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, de acuerdo con lo señalado por el precedente constitucional y conforme lo explicado en la presente decisión.

Cuarto. Por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **librar** las comunicaciones, así como **disponer** las notificaciones a las partes, a través de la Sala de Decisión de Tutelas No 2 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, previstas en el artículo 36 del Decreto Ley 2591 de 1991.